

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de abril de 2020.-

VISTO

Las Leyes 24.521 y 26.997, el Estatuto de la UNA, los Decretos 366/06 (Convenio Colectivo de Trabajo para Trabajadores Nodocentes de UUNN), 1246/15 (Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de UUNN), los Decretos 325/20, 355/20y 408/20del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto el Reglamento Académico General de la UNA, la Resolución IUNA N° 150/00, las Resoluciones UNA 0022/20, 0023/20, 0028/20 y 0031/20 la Resolución del Área Transdepartamental de Crítica de Artes 0018/20 y

CONSIDERANDO

Que debido a los acontecimientos de dominio público el Poder Ejecutivo Nacional ha decretado el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el país y la consecuente suspensión de actividades académicas presenciales en todos los niveles educativos debido a la emergencia sanitaria suscitada por la pandemia del COVID-19 con el propósito de preservar la salud de la población.

Que por los Decretos 325/20 y 355/20 se estableció dicho aislamiento hasta el 26 de abril de 2020 y el Decreto 408/20 extendió la medida hasta el día 10 de mayo de 2020, sin que pueda determinarse la modalidad en la que se reanudarán las actividades académicas presenciales.

Que dado el aislamiento social, preventivo y obligatorio se hizo necesario reprogramar las actividades académicas acorde con las posibilidades reguladas por la normativa vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de las Artes.

Que ante la situación de excepción la Universidad Nacional de las Artes en su Resolución UNA 0022/20 mantiene vigentes las normas generales referidas a la modalidad de cursada y promoción de todos los planes de estudio de las carreras de grado, que en el caso del Área Transdepartamental de Crítica de Artes, son de carácter presencial.

Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 4° del Régimen Académico General y ante la necesidad de reprogramación de las actividades académicas, Resolución UNA 0022/20 establece que se podrán incorporar mecanismos de “Promoción Semipresencial”, cuya función de acompañamiento pedagógico es de carácter voluntario para estudiantes y docentes.

Que la Resolución UNA 0022/20 encomienda que cada Unidad Académica establezca las modificaciones que considere necesarias para el desarrollo de la actividad académica dentro de las condiciones generales establecidas por el aislamiento social, preventivo y obligatorio y la normativa de la Universidad.

Que el Área Transdepartamental de Crítica de Artes, en su Resolución 0018/20 aprobó en forma excepcional el dictado de las asignaturas y cátedras que obran en el ANEXO I de la citada resolución bajo la modalidad de “Promoción Semipresencial” en los términos de la Resolución UNA 0022/20 y de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en la UNA.

Que por las particularidades didácticas y pedagógicas en el desarrollo de las licenciaturas dictadas en el Área Transdepartamental de Crítica de Artes (Crítica de Artes, Curaduría en Artes, Artes de la Escritura), en la implementación de la modalidad “Promoción Semipresencial” se debe contemplar la posibilidad de contar técnicamente con el recurso de módulos sincrónico para el diseño curricular dentro de la plataforma del Área.

Que, asimismo, de acuerdo con el Artículo 2° de la Resolución ATCA0018/20 cuando *“por razones didácticas se realicen actividades sincrónicas, éstas no podrán ser obligatorias para los/as estudiantes y deberán quedar registradas en la plataforma para el acceso de todas/os las/os estudiantes inscriptos en dicho curso, con el fin de asegurar la igualdad de posibilidades para todas/os las/os estudiantes en la actual situación de aislamiento preventivo y obligatorio”*.

Que se han considerado las medidas de seguridad que garanticen el uso restringido para equipos docentes y estudiantes dentro de la plataforma campus.criticadeartes.una.edu.ar.

Que el Área Transdepartamental de Crítica de Artes cuenta con fondos suficientes en Fuente 12 para realizar el gasto, en concordancia con el artículo que hace la imputación presupuestaria.

Que el Área Transdepartamental de Crítica de Artes encomienda al Sr. Secretario Académico la gestión de contratación de un sistema de video-conferencia compatible con la plataforma Moodle, implementada como recurso educativo en el área.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídico - Legales de la UNA prestó la conformidad dispuesta en el art. 4° de la Res. UNA 0023-2020.

POR ELLO y en base a lo normado en el Art. 29 inciso c) de la Ley 24.521 y el Art. 38 del Estatuto de la UNA.

**LA DIRECTORA DEL AREA
AD REFERENDUM DEL CONSEJO DE CARRERA DEL
TRANSDEPARTAMENTAL DE CRÍTICA DE ARTES
RESUELVE**

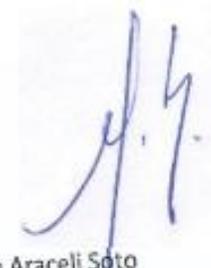
ARTICULO 1°: Aprobar la contratación del sistema de video-conferencia Zoom en forma excepcional en el ámbito del Área Transdepartamental de Crítica de Artes de la Universidad Nacional de las Artes para la realización de encuentros sincrónicos no obligatorios en el marco del dictado de las asignaturas bajo la modalidad de "Promoción Semipresencial" en los términos de la Resolución UNA 0022/20, la Resolución ATCA 0018/20 y de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en la UNA.

ARTICULO 2°: Encomendar al Secretario Académico MG. Sergio Ramos la gestión de contratación.

ARTICULO 3°: Imputar el gasto que demande la presente en el Inc. 3 Pda Ppal 9 , Pda Pcial 9 de Fuente 12 (Recursos Propios) del Presupuesto 2020 del Área Transdepartamental de Crítica de Artes.

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese a todas las Secretarías del Área Transdepartamental de Crítica de Artes y a la Secretaría Académica de la UNA. Dése amplia difusión por los medios electrónicos oficiales disponibles a la comunidad del Área Transdepartamental de Crítica de Artes; pase a la Secretaría Académica de esta Unidad Académica para la prosecución del trámite. Cumplido Archívese.

RESOLUCIÓN Nro. 0029


Dra. María Araceli Soto
Decana Directora
Área Transdepartamental de Crítica de Artes
Universidad Nacional de las Artes